



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO.

que puede irrocarre en la demarcacion a ere comun de vec. y ganadero maior m.^{te} quando en el corto quinto de ese termino tiene tambien demarcado parte para su coto mad.^{te} la 2.^a Fabrica de Trufes que se alla en su inmediacion dentro del termino de la 1.^a de Kellin, y q.^o de querecse aora por lo de la salina hacer mas extensivo, que lo a estado el antiguo coto q.^o sea guardado; estando insertos de sus limites Alonso Moreno Guillen y Alonso Ferruz personas ancianas que por haver el uno nacido y criado se en aquella inmediacion, y el otro exercitado en el de contar desde su muy tierna edad, desde luego les nombravan por Perito para q.^o considerando a la dilid.^a pueda exponer la demarcacion que siempre han guardado, y se a hecho guardar por coto de la 2.^a Salina; y para Comissio q.^o en nombre de ere Ayuntamiento con representacion de todo el comun de vec. presencie la dilid.^a y haga en ella quantas gestiones judiciales haaca ere Consejo nombran sus mds. al s.^{or} Alcalde mad.^{te} duplicandole lo admitta, y q.^o para un efecto comodiencia le acompañe el presente Ed.^{no} y su mds. dijo: que desde luego por lo q.^o su presencie a la dilid.^a pueda contribuir sin perjudicar a su 2.^a Hacienda, en beneficio de ere Com.^o aceptara el edicto y para ello mandò ser que contin.^o literal de ere Decreto, para acreditar en su sep.^a por dilid.^a lo q.^o remite a su demarcacion: con lo q.^o se concluyó este cavildo q.^o se firmò por sus mds. doy fee

Juan Pedro Navarro
 Arvizco
 Juan, ^{co} Garcia
 Botia

Francisco Salinas
 Torrens

Antonio Casero
 Aparicio

